

127732-8-2015

JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE HUECHURABA

HUECHURABA, siete de enero de dos mil dieciséis.

A la hora señalada se celebra comparendo de conciliación contestación y prueba decretada en autos, audiencia que se lleva a cabo con la asistencia de la parte denunciante de SERNAC, representada por su apoderado doña **DANIELA FABREGA RIVERA**, quien presenta su delegación de poder, la que el tribunal tiene presente, la parte denunciante y demandante de **MARIA ISABEL LOPEZ URZUA**, y por la parte demandada y denuncia de **LOS PARQUES S.A.**, representada por su apoderado don **ALBERTO SEPULVEDA JIMENEZ**, quien presenta patrocinio y poder y mandato judicial, para comparecer en estos actos, el que el tribunal tiene presente.

El tribunal llama a las partes a avenimiento, el que se produce en los siguientes términos:

PRIMERO: La parte de **LOS PARQUES S.A.**, sin reconocer responsabilidad en los hechos investigados, pero con el sólo objeto de poner término al juicio y de precaver litigios eventuales, deja sin efecto el contra de promesa de compraventa de sepultura folio N° A04282264, suscrito con fecha 30 de mayo del año 2015, como también dejar sin efecto el pagare folio R0460169, y los seguros asociados a dicha contratación (Seguro de Desgravamen, de vida y seguro de asistencia al deceso).

SEGUNDO: LOS PARQUES, efectuará la devolución de la suma de \$ 141.054.-, mediante un cheque nominativo a nombre de doña **MARIA ISABEL LOPEZ URZUA**, Rut. **10.074.281-0**, el que será consignado en el tribunal en un plazo no superior a siete días hábiles a contar de esta fecha.

TERCERO: LOS PARQUES, se comprometen a dejar sin efecto toda gestión de cobranza asociada a la contratación que se deja sin efecto y eliminar de cualquier registro de informes comerciales la deuda asociada al citado contrato, lo que será certificado por el departamento de cobranzas de mi representada, el que será presentado ante este tribunal en un plazo no superior a siete días hábiles a contar de esta fecha.

CUARTO: La parte denunciante y demandante viene en aceptar expresamente el presente avenimiento, y en consecuencia se desiste y renuncia a cualquier acción civil, penal, infraccional y de cualquier otra índole derivada, directa e indirectamente, de estos hechos, salvo las que emanen del cumplimiento del presente avenimiento.

QUINTO: La parte de Sernac, toma conocimiento del avenimiento celebrado de autos y no se opone al mismo.

SEXTO: Las partes en este acto vienen en otorgarse amplio, recíproco y total finiquito respecto de las obligaciones emanadas de este acuerdo como asimismo de cualquier obligación que pudiera emanar de los hechos denunciados y demandados.

JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE HUECHURABA

SEPTIMO: Las partes solicitan se tenga por aprobado el presente avenimiento y el archivo de estos antecedentes.

OCTAVO: Cada parte pagará sus costas.

NOVENO: Las partes solicitan copia del presente avenimiento.

El tribunal resuelve: Téngase por aprobado el avenimiento, entréguese copias y archívense estos antecedentes, en su oportunidad.

Se pone término a la presente audiencia, previa lectura, para conformidad firma ante US. y el Secretario que autoriza

ROL N°: 127.732-2015-8

JUZGADO DE POLICIA LOCAL
DE HUECHURABA

HUECHURABA, veinte de abril de dos mil dieciséis.

A petición de la parte denunciante de Sernac, Certifico que la sentencia de autos, se encuentra ejecutoriada y archivada.

Notifíquese.

CAUSA ROL N° 127.732-2015/8

